



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATEN O REALICEN OPERACIONES CON LAS COMPAÑÍAS DE ALLIANZ EN COLOMBIA

Tabla de contenido

1. Introducción.....	2
1.1 Destinatarios:	2
1.2 Objeto	2
1.3 Compromisos	2
1.4 Obligaciones del Tercero	3
2. Integridad empresarial	4
2.1 Soborno y corrupción	5
2.2 Conflicto de Intereses	5
2.3 Información Confidencial	6
2.4 Privacidad de datos	8
2.5 Prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, sanciones por incumplimiento o actividades ilegales	8
2.6 Declaración de actividades	9
2.7 Regalos y gratitudes de terceros	9
2.8 Respeto de los derechos humanos y principio de no discriminación	10
2.9 Prácticas laborales justas	11
2.9.1 Trabajo infantil.....	11
2.9.2 Salud y seguridad laboral	12
2.9.3 Sanidad, alimentación y vivienda.....	13
2.9.4. Diversidad e Inclusión (DEI).....	13
2.9.5 Remuneración.....	13
2.10 Mecanismos de reclamación	14
2.11 Protección del medio ambiente	14
2.12 Sostenibilidad – Estrategia Net Zero.....	14
2.13 Licencias y registros	15
2.14 Informar o denunciar incumplimiento	16
3. Cumplimiento de este código.....	16
4. Margen de tolerancia "cero".....	17



1. Introducción

1.1 Destinatarios:

Todos los terceros que, sin ser funcionarios de Allianz, se encuentren vinculados a ella por cualquier clase de contrato o relación comercial. Para los efectos de este Código, se entenderá como TERCERO, entre otros, a los proveedores, contratistas y/o prestatarios de bienes y servicios.

1.2 Objeto

El presente Código de Conducta define las normas mínimas que los terceros vinculados a Allianz deben cumplir. El Código se sustenta en leyes y normativas nacionales, así como en convenios internacionales.

La aceptación de este Código o la prueba de un sistema equivalente forma parte del proceso de selección del tercero, caso en el cual se deberá presentar la documentación que compruebe dicho sistema equivalente.

Este Código debe leerse junto con el contrato, del que forma también parte y que regula la relación de trabajo entre la entidad operativa contratante de Allianz en Colombia y el tercero.

En caso de conflicto entre el Código y el Contrato, prevalecerá este último, salvo que en aquel se indique expresamente lo contrario o la ley lo exija por otra razón. Este Código no debe supeditarse o sustituir a ninguna norma o cláusula jurídica vigente.

1.3 Compromisos

En Allianz somos conscientes del papel clave que desempeñamos junto con nuestros terceros en el bienestar social, económico y medioambiental de las comunidades de las que formamos parte. Por eso, creemos que el compromiso mutuo entre Allianz y nuestros terceros es esencial para llevar a cabo nuestro negocio de acuerdo con las expectativas de la sociedad y así crear un valor más sostenible para todos nuestros grupos de interés.



Allianz se esfuerza por colaborar con sus terceros para afianzar una relación que se adhiera a las normas de este Código y a los deseos de nuestros grupos de interés.

El Código se complementa con la [Allianz Sustainable Procurement Charter](#), en la que se definen los objetivos y el enfoque de sostenibilidad de Allianz.

Allianz Colombia se compromete a:

- Realizar actividades comerciales legales, éticas y sostenibles;
- Respetar los derechos humanos;
- Garantizar los estándares más elevados en el entorno de trabajo; y
- Prevenir o minimizar riesgos medioambientales/impactos ambientales negativos y reducir las emisiones de los proveedores.

Asimismo, esperamos que nuestros terceros se comprometan a:

- Cumplir las reglas, leyes, normativas, códigos y normas éticas de los países donde llevan a cabo sus actividades u ofrecen productos o servicios;
- Revisar este Código regularmente y den cumplimiento a sus normas;
- Comunicar el Código a sus empleados y a toda su cadena de suministro;
- Poner en práctica un plan de formación y se aseguren de que sus empleados, subcontratistas y agentes den cumplimiento al Código, sobre todo en lo que respecta a las obligaciones estipuladas en el Código y otras leyes y normativas establecidas;
- Notificar a Allianz cualquier forma de incumplimiento o falta importante a las normas del Código, también en lo que respecta a posibles infracciones cometidas por los subcontratistas; y que, en la medida de lo posible, traten de hacer frente a las incidencias, remediarlas y evitar que se repitan.

1.4 Obligaciones del Tercero

- Informarse y acatar las políticas y directrices de Allianz, mantener como patrón esencial la honestidad y la lealtad en su relación con directivos, trabajadores, clientes, proveedores, prestatarios, el público en general y con cualquier persona que mantenga relaciones de cualquier tipo con Allianz.
- Hacer cumplir el Código al personal que asigne de manera directa o indirecta para realizar actividades relacionadas con el contrato o la relación comercial con Allianz.



Teniendo en cuenta que es una responsabilidad compartida lograr que en las relaciones con Allianz se practiquen siempre los principios de respeto, lealtad, rectitud, equidad y honestidad; en el Código se incluyen los estándares mínimos que se deben aplicar en todos los aspectos de dichas relaciones.

Las siguientes reglas de conducta aplican a todos los terceros vinculados con Allianz y sirven como una guía de comportamiento mínimo esperado:

2. Integridad empresarial

Es nuestra política corporativa acatar estrictamente los mandatos constitucionales, legales, estatutarios y demás legislación vigente del país.

Hacen parte de las obligaciones que el tercero adquiere para con Allianz, todos y cada uno de los lineamientos generales aquí establecidos, y en especial los encaminados a prevenir y detectar cualquier actividad delictiva.

La falta de norma expresa que reglamente una materia o asunto particular, no puede aducirse como fundamento para adoptar decisiones o posiciones erradas, arriesgadas o contrarias a los intereses de Allianz, puesto que el sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de quienes se vinculan con Allianz.

Se considera en forma meramente enunciativa como actuaciones o prácticas prohibidas las siguientes, sin que esto sea limitativo o excluyente de otras conductas que puedan ser consideradas como contrarias al Código:

- Hacer afirmaciones falsas, maliciosas o mal intencionadas en contra de Allianz, de sus directivos o de los funcionarios de las mismas.
- Intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, ilícitos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de Allianz.
- Cooperar directa o indirectamente en arreglos o actividades impropias, ilegales o indebidas en las instituciones del Estado, organismos públicos o privados.
- Omitir u ocultar información, con el propósito de perjudicar o lesionar a una persona o a Allianz.
- Desfigurar intencionalmente la interpretación del contenido, explícito o implícito, en cualquier documento de Allianz, con el fin de engañar o tratar de engañar la buena fe de terceros.



- Incurrir en conductas que puedan afectar o colocar en riesgo la reputación y/o la imagen comercial de Allianz.
- Cobrar un valor superior al del mercado para el servicio o bien a proveer, con el fin de realizar pagos indebidos asociados a corrupción.
- Entregar y/o autorizar directa o indirectamente pagos a un funcionario público para que éste facilite y/o agilice la prestación de un servicio al que se encuentre obligado como parte de sus funciones.
- Participar, autorizar, consentir o permitir cualquier acción que pudiera provocar su vinculación o la de sus socios, empleados, contratistas, matriz, subordinadas (filiales o subsidiarias), en actos violatorios de cualquier política o regulación que prohíba o prevenga el soborno y/o la corrupción.

2.1 Soborno y corrupción

Los terceros no deberán participar, directa ni indirectamente, en actividades de soborno o corrupción y deberán cumplir la legislación establecida en materia de antisoborno y anticorrupción. Determinadas cláusulas del Contrato regulan con mayor grado de detalle a este efecto, además de las disposiciones que figuran a continuación.

Los terceros no realizarán, directa ni indirectamente, pagos ilícitos. De la misma manera, se espera que los mismos velen por una política contra el soborno y la corrupción y supervisen el proceso de su aplicación.

Además, deberán ofrecer una formación anual a todos los empleados sobre la lucha contra el soborno y la corrupción.

2.2 Conflicto de Intereses

Se define como conflicto de intereses, las situaciones de interferencia entre una o más personas, en las cuales una de ellas podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tiene a su cargo, en las que participe o en las que pueda influir y cuya realización implicaría la omisión de sus obligaciones legales, contractuales o éticas.

De esta manera, existirá conflicto de intereses cuando un funcionario de Allianz que deba tomar una decisión o participe de la misma o pueda influir en ella por razón de sus funciones, mantenga relaciones o vínculos personales o familiares con el tercero, sus representantes, socios o funcionarios, interesados o aquellos que se beneficiarían con la decisión, y dicha circunstancia no sea revelada o puesta de presente, para que la instancia correspondiente al interior de Allianz (Gerencia



Compliance y/o Comité de Integridad y Compliance) determine si se debe apartar al funcionario de la decisión o si hay lugar a la contratación.

Los terceros no podrán exigir ni ejercer presiones indebidas con el fin de obtener la realización de contratos con Allianz, aunque estos no resulten en perjuicio de los intereses de la Organización.

Los terceros deberán competir de forma leal y de acuerdo con las leyes antimonopolio del mercado. Por esta razón, los terceros deberán calcular y presentar los precios o tarifas de sus ofertas de forma independiente, sin que haya habido ningún tipo de colusión, consulta, comunicación o acuerdo con otro tercero de la competencia.

Ningún tercero podrá hacer ofrecimientos en dinero o en especie que beneficien a funcionario alguno con el fin de obtener la adjudicación de negocios por parte de Allianz.

Los conflictos de interés deben ser evitados y/o debidamente revelados, para su adecuado tratamiento.

Ahora bien, en los eventos en que exista duda para tomar una decisión, el área responsable de la contratación debe consultar a la Gerencia de Compliance, quien a su vez, podrá llevar la inquietud al Comité de Integridad y Compliance, dependiendo de su complejidad e impacto para Allianz.

2.3 Información Confidencial

Toda la información de Allianz, incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio, programas de mercadeo, invenciones (patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, la contenida en los sistemas de información, técnicas y combinaciones de información y cualquier otra información de Allianz a la que el tercero tenga acceso, es Información Confidencial y constituye un secreto empresarial de propiedad de Allianz.

Así mismo, toda la información que el tercero recaude o conozca en virtud del objeto del contrato o relación comercial con Allianz es Información Confidencial. En consecuencia, el tercero no podrá revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, reproducir, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en su favor o en el de terceros, o sin la autorización previa, expresa y escrita de Allianz.



En este último evento, el tercero solo podrá utilizar la Información Confidencial para los fines relacionados con el objeto del contrato o relación comercial y sólo podrá entregarla a sus empleados cuando tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, advirtiéndoles esta obligación de confidencialidad y garantizando que los mismos la cumplirán en los términos aquí contenidos.

Si el tercero requiere dar a conocer la Información Confidencial a una persona diferente para cumplir los fines del contrato o relación comercial, deberá solicitar la autorización para ello a Allianz.

Igualmente, el tercero no podrá tener acceso ni usar los sistemas de información de Allianz, salvo autorización previa, expresa y por escrito, únicamente para los propósitos de negocios para los cuales están destinados y dentro de los límites que Allianz establezca.

Cuando la Información Confidencial sea requerida judicialmente y no exista excepción legal de reserva o secreto profesional, el tercero deberá notificar a Allianz antes de revelarla, indicando la autoridad judicial que la requiere con la finalidad de buscar la debida protección de esta. El tercero solo revelará la información confidencial, en la parte requerida, buscando de manera razonable la obtención de una seguridad en la confidencialidad de dicha información, si ello fuere legalmente posible.

En caso de que exista duda acerca de si determinada información es confidencial, la misma se considerará Información Confidencial hasta tanto Allianz confirme por escrito que no lo es.

La obligación de confidencialidad es indefinida y solo podrá ser terminada previo acuerdo y por escrito con Allianz.

Si llegare a presentarse cualquier divulgación o pérdida de Información Confidencial, el tercero deberá notificar de inmediato a Allianz y en el evento de que sea conocida por terceros ajenos a la relación contractual o comercial por causas o hechos imputables al tercero, éste responderá por los perjuicios que con ello le ocasione a Allianz.

Allianz estará facultada para exigir al tercero en cualquier momento, la destrucción o la devolución inmediata de la Información Confidencial, de acuerdo con sus instrucciones.



2.4 Privacidad de datos

Los proveedores solo podrán tratar datos personales en nombre de Allianz mediante un acuerdo escrito que establezca, entre otros requisitos, que el proveedor tiene la obligación de seguir la Norma del Estándar de Privacidad de Allianz. Esto incluye, pero no se limita a, las transferencias posteriores, el nombramiento de subencargados, los derechos a la confidencialidad, la devolución y la destrucción de los datos personales, las medidas de seguridad técnicas y organizativas, las obligaciones de notificación de la violación de la seguridad, los derechos de los interesados y las auditorías de privacidad de datos.

2.5 Prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, sanciones por incumplimiento o actividades ilegales

Allianz está plenamente comprometida en la lucha internacional contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y se adhiere al régimen de sanciones establecido.

Los terceros tendrán prohibido participar, apoyar o tolerar cualquier actividad dentro de Allianz que infrinja o eluda la normativa contra el lavado de activos o la financiación del terrorismo, las sanciones pertinentes o que, de otro modo, pueda interpretarse como una actividad ilegal.

Adicionalmente, los terceros deberán evitar comprometerse con personas, países u organizaciones que figuran en las listas de sanciones de la Unión Europea ("UE"), las Naciones Unidas ("ONU"), la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC"), la Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación de los Estados Unidos ("ISN"), el Departamento de Estado de los Estados Unidos ("DOS"), el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("TREAS") y la Tesorería de su Majestad del Reino Unido ("HM Treasury"), así como otras listas establecidas, a escala local y regional.

Los terceros tampoco podrán participar en negocios que se asocien con actividades delictivas.

El tercero está obligado a realizar controles periódicos adicionales de los antecedentes de determinados empleados. En la medida permitida por la ley, Allianz identificará lo mínimo necesario para la investigación de antecedentes, que deberá llevarse a cabo en cada jurisdicción. Algunos procedimientos habituales en las comprobaciones de antecedentes son, por ejemplo, la verificación de la identidad, la comprobación de la existencia de antecedentes penales, alertamientos LA/FT, la búsqueda en bases de datos de actividades delictivas o registros de delincuentes sexuales y la comprobación de las sanciones globales. Si es necesario para un



puesto concreto, Allianz podría además llevar a cabo la verificación del expediente académico, del empleo anterior, permisos de trabajo, deudas de los consumidores, pruebas de drogas y/o la recopilación de otra información pertinente.

2.6 Declaración de actividades

Al aceptar el presente Código, los terceros vinculados a Allianz declaran de manera expresa que todos aquellos contratos u operaciones comerciales que realicen con la misma no serán utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Así mismo, el tercero declara que los recursos que se deriven del desarrollo del contrato o relación comercial que realice con Allianz, no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o actividades con el mismo fin.

El tercero se obliga a notificar a Allianz por escrito de forma inmediata, cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración ó ejecución del contrato o relación comercial.

En todo caso, si resultare el tercero vinculado a cualquiera de las actividades ilícitas ya citadas, la(s) compañía(s) de Allianz que haya(n) contratado con éste no será(n) responsable(s) en ningún momento por ser tercero(s) de buena fe, y en caso de resultar vinculada(s) tendrá(n) derecho al resarcimiento, con arreglo a las leyes vigentes, de todo perjuicio en su calidad de víctima.

2.7 Regalos y gratitudes de terceros

Los terceros se abstendrán de ofrecer o entregar regalos, beneficios, gratitudes, tratamientos preferenciales u otra clase de remuneración a ningún título a funcionario alguno de Allianz, o aceptarlos o recibirlos de éstos.

Se exceptúan todos aquellos elementos que deban darse, o eventos razonables que deban realizarse en el proceso normal, legal y público de las negociaciones; es decir, aquellos que correspondan a políticas o costumbres sanas del tercero, como por ejemplo, elementos de propaganda o material promocional o institucional.

Los terceros deberán establecer una política para evitar ofrecer y aceptar regalos u otra forma de beneficio cuando se lleven a cabo relaciones comerciales con Allianz. Ejemplos de tales beneficios son el dinero o similar, actividades de ocio, tarjetas



regalo, descuentos en productos y actividades no comerciales. Los terceros estarán obligados a denunciar e investigar cualquier infracción a esta política.

2.8 Respeto de los derechos humanos y principio de no discriminación

En Allianz Colombia estamos comprometidos con la promoción, el cuidado, el respeto y la protección de los derechos humanos (DDHH) e integramos en nuestras operaciones las normas, convenciones, pactos y acuerdos relacionados con este tema. Esperamos además que nuestros grupos de interés respalden y se adhieran a las distintas iniciativas enfocadas en la protección de los derechos humanos y en concordancia con las normas internacionales

Nuestro apoyo y compromiso en este sentido incluye una postura firme contra toda forma moderna de esclavitud, explotación infantil, trabajo forzoso y discriminación, y respaldamos la libertad de asociación, el derecho a la negociación colectiva y el cuidado de la salud y la seguridad en el trabajo, a través de todas nuestras operaciones y cadena de valor.

Debido a su enfoque centrado en los derechos humanos, que se integra en el documento disponible públicamente ESG Integration Framework. Allianz espera que todos los terceros tomen medidas para garantizar la protección de los derechos humanos a través de sus acciones y colaborando conjuntamente con el gobierno nacional.

El tercero deberá:

- i. No discriminar por motivos de raza, color, edad, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estado civil, etnia, origen nacional, casta, discapacidad, información genética, condición médica, embarazo, religión, afiliación política, pertenencia a un sindicato, condición de veterano protegido o arte corporal en el proceso de la contratación, la selección o durante el desempeño de las actividades laborales;
- ii. Respetar la normativa contra el trabajo infantil. El tercero no deberá recurrir a ninguna forma de trabajo forzado o de trata de personas exigidos mediante la amenaza, la fuerza, reclamos fraudulentos u coerción en todas sus formas;
- iii. Asegurarse de la supresión de tales amenazas, entre otras, el acoso sexual, el abuso sexual, el castigo corporal u otras medidas coercitivas que comprometan la integridad física o mental de la persona, y garantizar la incorporación y aplicación de políticas de igualdad de oportunidades laborales, de trato y de lucha contra el acoso;

- iv. Comprometerse a cumplir todas las leyes laborales aplicables, incluidas las relativas a la remuneración y el horario laboral, y hacer todo lo posible por garantizar que su cadena de suministro haga lo mismo. El tercero respetará los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva de acuerdo con la legislación local vigente;
- v. Garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres, cumplir con el principio de a trabajo igual salario igual; y
- vi. Asegurarse de que se han establecido procesos para identificar las áreas de riesgo principales.

El tercero procurará que sus empleados reciban periódicamente la formación adecuada en materia de derechos humanos, salud, seguridad laboral y temas medioambientales, al menos una vez por ejercicio financiero.

2.9 Prácticas laborales justas

Los terceros deberán respetar las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que promueven la negociación colectiva, las directrices contra el trabajo infantil y el entorno laboral no saludable.

Los terceros no deberán emplear ninguna forma de trabajo forzado o de trata de seres humanos exigida a un individuo mediante la amenaza, la fuerza, reclamos fraudulentos u coerción, incluidas todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o demás formas de dominación u opresión en el entorno laboral, como la explotación económica o sexual extrema y la humillación. Los terceros deberán cumplir con todas las leyes laborales vigentes, también las que regulan la remuneración y el horario laboral.

De la misma forma, garantizar el derecho de asociación, representación sindical y no realizar ningún comportamiento asociado a discriminación o persecución de representantes o miembros de sindicatos. Así mismo, cumplir con la normativa laboral al respecto y estar abiertos al diálogo y negociación.

2.9.1 Trabajo infantil

Los terceros deberán respetar las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra el trabajo infantil.

El tercero solo podrá contratar trabajadores que tengan la edad mínima legal para trabajar o la edad establecida al finalizar la educación obligatoria; entre estas, la edad que sea superior. Los terceros podrán ofrecer programas de aprendizaje laboral válidos con fines educativos o prácticas de aprendizaje, así mismo, para



poder realizar prácticas o trabajar, los menores deben cumplir con los requisitos respecto a mínimo de edad, permiso del Inspector de Trabajo, autorización de representantes y con las protecciones laborales establecidos en el régimen laboral Colombiano.

Además, en virtud del artículo 3 del Convenio núm. 182 de la OIT sobre la prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil del 17 de junio de 1999, los proveedores deberán abstenerse de:

- a. El empleo de cualquier forma de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños;
- b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución;
- c. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes;
- d. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, puede dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

2.9.2 Salud y seguridad laboral

El tercero se compromete a proporcionar a sus empleados un entorno de trabajo libre de violencia, saludable y seguro (equipos de trabajo seguros, etc.), que proteja contra los riesgos para la salud, la intimidación y los daños físicos.

Los terceros deberán:

- Garantizar periodos de descanso adecuados, al menos de acuerdo con la legislación local, para evitar una fatiga física y mental excesiva.
- Garantizar una formación adecuada para todos los empleados en función de su ámbito de trabajo.
- Identificar, evaluar y controlar la exposición de los trabajadores a riesgos para la seguridad y la salud como agentes químicos, biológicos, físicos y ergonómicos adversos. Si estos métodos no consiguen controlar de manera adecuada los peligros, los proveedores deberán proveer a los trabajadores de equipos de protección individual apropiados e informarles sobre los riesgos que entrañan estos peligros para ellos.
- Abstenerse de ocasionar cambios en el suelo, contaminación del agua o aire, emisión de ruidos o consumo de agua que puedan dañar la salud o perjudicar las condiciones de vida de las personas, como la base natural para conservar y producir alimentos y el acceso a agua potable e instalaciones sanitarias.
- Evitar el desalojo y la privación ilegal de tierras, bosques y aguas ya que son necesarios para el sustento humano.



- Formar y llevar debidamente el control de las fuerzas de seguridad privadas o públicas empleadas para asegurar la protección de la empresa y evitar cualquier violación de los derechos humanos.
- Cumplir con los estándares

Los terceros establecerán procedimientos para prevenir, gestionar, documentar y notificar las lesiones y enfermedades laborales, por ejemplo, fomentar la notificación por parte de los trabajadores, clasificar y registrar los casos, proporcionar tratamiento médico, investigar los casos, aplicar medidas correctivas y facilitar la reincorporación al trabajo de los empleados.

2.9.3 Sanidad, alimentación y vivienda

Los terceros pondrán a disposición de los trabajadores aseos limpios, agua potable e instalaciones para preparar, almacenar y comer alimentos. Si los proveedores facilitan alojamiento a los trabajadores, este deberá ser seguro y estar limpio, tener suficiente espacio, sitios adecuados para el acceso y la salida, salidas de emergencia, calefacción, ventilación y agua caliente para bañarse.

2.9.4. Diversidad e Inclusión (DEI)

Allianz está comprometida con la diversidad y la inclusión, y tiene una política de tolerancia cero hacia la discriminación de cualquier tipo. En línea con estos principios y para promover aún más la igualdad de género, a través de este manual de conducta, se busca promover en nuestros proveedores la implementación de un programa y/o política de Diversidad e Inclusión de género que permita atraer talento de primer nivel que espera que la empresa para la que trabajan refleje el mundo cambiante. Así, en caso de que el tercero lo tenga contemplado en su gobernanza, tendrá peso en la selección del proveedor y/o su renovación en caso de que existan dos o más proveedores con características similares presentando una propuesta de vinculación a la compañía.

2.9.5 Remuneración

El tercero se compromete a ofrecer a sus empleados una remuneración justa y a pagar el salario convenido entre las partes y no pagar menos del mínimo mensual legal vigente establecido a nivel nacional, no realizar ninguna práctica de discriminación o diferenciación salarial debido a raza, color, edad, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estado civil, etnia, origen nacional, casta, discapacidad, información genética, condición médica, embarazo, religión, afiliación política, pertenencia a un sindicato, condición de



veterano protegido o arte corporal y a cumplir con la normativa salarial, pagos de seguridad social y pagos parafiscales, tanto para empleados fijos, temporales y en encargo como para los trabajadores contratados, migrantes y aprendices.

2.10 Mecanismos de reclamación

Los terceros deberán establecer mecanismos de reclamación acordes con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU (PRNU) y la Ley Colombiana para que cualquier empleado o grupo de interés pueda plantear sus cuestiones sobre derechos humanos y/o laborales en relación con su empresa y/o su cadena de suministro.

Además, cualquier persona interesada de Allianz podrá expresar sus inquietudes en materia de derechos humanos a través del sitio web de Allianz: Linea de Transparencia - SpeakUp@allianz

2.11 Protección del medio ambiente

Los terceros deberán cumplir las normativas vigentes y, en caso de ser necesario, establecer políticas de sostenibilidad y prácticas de gestión medioambiental para proteger el medioambiente en toda su cadena de suministro.

Los terceros deberán:

- Garantizar el tratamiento seguro, el almacenamiento y la eliminación de sustancias químicas, como el mercurio, usadas en sus actividades y productos, en consonancia con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio del 10 de octubre de 2013.
- Abstenerse de producir y usar productos químicos, de conformidad con el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes del 23 de mayo de 2001, así como de gestionar, retirar, almacenar y eliminar residuos nocivos de forma no respetuosa con el medio ambiente, de conformidad con las disposiciones de los órganos jurisdiccionales competentes.
- Cumplir con la prohibición de exportar e importar residuos peligrosos, de acuerdo con el Convenio de Basilea del 22 de marzo de 1989.

2.12 Sostenibilidad – Estrategia Net Zero

Se espera que el tercero apoye el compromiso de Allianz de preservar el medio ambiente y, para esto, deberá disponer de:

- i. Un programa de gestión medioambiental en torno al uso de recursos y la mitigación de riesgos que permita al tercero mejorar permanentemente su desempeño ambiental. El tercero hará público antes del año 2025 su compromiso de lograr cero emisiones de dióxido de carbono netas siguiendo una trayectoria de 1,5 °C de aquí a 2050 (solo para Global Vendors). En particular, el tercero llevará a cabo actividades destinadas a mejorar su desempeño medioambiental, entre las que se incluyen las siguientes:
 - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen en sus propias operaciones, así como en toda la cadena de valor;
 - Apoyar la reducción de residuos mediante la reutilización y el reciclaje y el suministro de material sostenible;
 - Favorecer el control de la calidad del aire y la gestión de las emisiones;
 - Establecer procedimientos para la gestión de la calidad del agua y del consumo; y
 - Garantizar el tratamiento seguro, el almacenamiento y la eliminación de sustancias químicas, como el mercurio, usadas en sus actividades y productos.
- ii. Un diálogo abierto con Allianz sobre cuestiones medioambientales y cooperar con Allianz para mejorar el desempeño medioambiental de este, así como el suyo propio. El tercero también deberá actuar con transparencia y proporcionar anualmente a Allianz, previa solicitud y cubriendo los costes, cualquier dato o información medioambiental que Allianz pueda requerir, siempre que sea razonable;
- iii. Procedimientos para gestionar el desempeño medioambiental de sus propios terceros; y
- iv. Cuando proceda, procedimientos para informar sobre el desempeño medioambiental a los diferentes grupos de interés y a las partes afectadas.

2.13 Licencias y registros¹

¹ El capítulo 2.13 solo se aplica en caso de que una empresa del Grupo Allianz celebre un Contrato de un proyecto con un proveedor por el que se solicitan bienes y/o servicios con un gasto anual superior a 1,5 millones de euros o si una empresa del Grupo Allianz celebra un Contrato Marco con un tercero que también autoriza a otras empresas del Grupo Allianz a celebrar Contratos de proyectos con el tercero o con empresas del grupo del tercero.



Los terceros deberán obtener las debidas licencias y registros de los organismos reguladores antes de llevar a cabo cualquier forma de negocio con Allianz. Si los terceros tuvieran conocimiento de que se ha iniciado un procedimiento para limitar, retirar o modificar la licencia, deberán informar de forma explícita y por escrito a su contacto en Allianz.

2.14 Informar o denunciar incumplimiento

Los terceros se obligan a informar y/ o denunciar de manera expedita y por escrito a la Gerencia de Compliance de Allianz a través del canal de línea ética [Home - BKMS System](#) si, actuando de buena fe, sospecha que alguien que trabaja en Allianz, o en su nombre, ha realizado una actividad ilegal o contraria a las normas éticas de este documento y está causando o, podría causar, daños a personas o bienes; y también en el caso de una actividad que suponga el incumplimiento de este Código.

La obligación de informar abarca actividades u omisiones que incumplen o podrían incumplir las disposiciones de este Código en toda la cadena de suministro.

3. Cumplimiento de este código

Los terceros deberán mantener registros exactos y adecuados para demostrar el cumplimiento de las leyes y normativas, y de este Código. Los requisitos de creación, conservación y supresión de registros deberán revisarse al menos una vez cada tres años con la persona de contacto de Allianz asignada al tercero.

También deberán informar de inmediato a Allianz cuando se produzca una situación o sospecha de infracción de este Código que pueda tener consecuencias para el tercero o sus subcontratistas. En este caso deberán dirigirse, bien a su persona de contacto en Allianz, bien a un responsable de Compliance de su entidad local o mediante el canal de Compliance de Allianz [Home - BKMS System](#).

Los terceros deberán contar con procesos que permitan subsanar adecuadamente cualquier deficiencia o incumplimiento de este Código y que Allianz haya identificado por medio de inspecciones, auditorías u otros procedimientos.

En el ámbito operativo, el tercero deberá disponer de un procedimiento de reclamaciones eficaz para las personas y comunidades que se puedan ver afectadas por impactos negativos.

Se espera que los terceros sean responsables por sí mismos de cumplir y hacer cumplir este Código.



Allianz respetará la confidencialidad en la medida de lo posible y no tolerará represalias contra alguien que, de buena fe, haya solicitado asesoramiento o denunciado un comportamiento cuestionable o un posible incumplimiento de este Código.

Allianz se servirá de cuestionarios, garantías contractuales, auditorías de sostenibilidad, inspecciones de las instalaciones de los proveedores, consultas a documentos públicos u otras medidas necesarias para evaluar y controlar el cumplimiento de los terceros de las normas y reglas vigentes y las que figuran en este Código.

4. Margen de tolerancia "cero"

Entendido lo que hasta aquí se ha expuesto, la Organización no tolerará de ninguna persona natural o jurídica, conducta alguna que sea antiética, deshonesto o presuntamente ilegal, o que atente contra principios éticos o morales y por lo tanto, en caso de presentarse una conducta de tal naturaleza, se aplicarán sin excepción los procedimientos contractuales, legales o penales del caso.

Control de cambios

Versión	Fecha última modificación	Modificado por	Modificación
1	23 de febrero de 2020	María del Pilar Muñoz R. - Gerencia OrganizaciónE	Se deroga Circular PRE-071-12 Ver. 1 del 21 de diciembre de 2012, actualizando datos de contacto en la Compañía.
2	27 de octubre de 2020	Andrea Vanegas, Lina maría Villarreal	Modificación canales de denuncia; eliminación del Anexo 1
3	29 de enero de 2024	Daniel Felipe Suarez Morales	Modificación canales de denuncia.
4	27 de mayo de 2025	Daniel Felipe Suarez Morales	Modificación integridad empresarial y anexo 1. Incorporación clausulados de protección del medio ambiente y derechos humanos.



ANEXO 1

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATEN O REALICEN OPERACIONES CON LAS COMPAÑÍAS DE ALLIANZ EN COLOMBIA

Yo, _____, identificado con la C.C. N° _____ de _____, obrando en nombre propio y/o en representación de la sociedad (Nombre o razón social del tercero) _____ NIT _____, acepto sujetarme a las reglas del Código, así como a las políticas de Allianz y cumplir con las mismas. No ofreceré tratamientos preferenciales directa o indirectamente a funcionarios de la Organización, que representen beneficios personales o para un tercero. No ejerceré influencia para realizar contratos o prestación de servicios con cualquier empresa de la Organización en que yo o mis parientes tengamos intereses económicos, ni ejerceré actos en los que se comprometa mi independencia u objetividad.

Específicamente manifiesto que no he realizado ni pretendo realizar inversión financiera en ninguna sociedad con recursos de origen ilícito. Tampoco poseo ni deseo poseer empresas o invertir en compañía de procedencia ilícita.

Salvo los parentescos y las relaciones que menciono en el espacio de "Observaciones", manifiesto igualmente que, hasta donde tengo conocimiento, en la actualidad no tengo parientes cercanos (padres, hermanos, suegros, primos, cuñados o sobrinos), ni cónyuge, ni compañero(a) permanente, vinculados laboralmente con Allianz, y que no tengo relación alguna con una organización o entidad que pudiera crear dudas en cuanto a mi independencia presente o futura.

Hago constar que como persona natural o representante de una persona jurídica, conozco y acepto plenamente las disposiciones contenidas en el **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PERSONAS O ENTIDADES EXTERNAS QUE CONTRATEN O REALICEN OPERACIONES CON LAS COMPAÑÍAS DE ALLIANZ EN COLOMBIA**.

Observaciones (Indicar nombre de las personas con las que tenga parentesco, indicando cargo y tipo de relación):



Proveedor (), Ajustador (), Abogado (), Investigador (), Médico (), IPS (), Taller (), Recuperador (), Salvamentero (), Asesor externo (), Intermediario Seguros (), otro (),

Compañía y área o sucursal a la cual presta servicio

Declara que actualmente Si () No () cuenta con un programa de diversidad e inclusión de género.

Declara que actualmente Si () No () cuenta con un programa de reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Firma. _____

Ciudad, fecha _____

